

**United Nations – Human Rights
Office of the High Commissioner**

Attn: Beatriz Balbin
e-mail: ohchr-registry@un.org

Madrid, a 20 de febrero de 2023

REF: AL OTH 4/2023

ASUNTO: COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Apreciada Señora,

Mediante la presente acusamos recibo de su carta de fecha 14 de febrero de 2023 en relación al asunto de referencia y agradecemos su comunicación.

En primer lugar, solicitamos formalmente y agradeceremos se preserve la confidencialidad de las comunicaciones entre DORNA SPORTS, S.L. (“DORNA”) y UN en relación a este asunto y no se incluya a nuestra sociedad en sus notas de prensa, a fin de salvaguardar la imagen y reputación de una sociedad que es ajena a los hechos recogidos en su escrito.

DORNA es consciente de la importancia y está firmemente comprometida con la protección y respeto de los derechos humanos en todas sus actividades, tal y como expresamos en nuestra carta de fecha 21 de abril de 2021 tras su primera comunicación de fecha 23 de marzo de 2021 relativa al Proyecto Mandalika. Lamentamos las informaciones que nos comunican en relación al Proyecto Mandalika y expresamos nuestra más profunda preocupación por las posibles afectaciones a las comunidades locales que ustedes denuncian.

Como ustedes bien indican en su escrito, el Proyecto Mandalika es un proyecto ejecutado por la Corporación de Turismo y Desarrollo de Indonesia (ITDC), una empresa pública del Gobierno de Indonesia, y DORNA no tiene intervención alguna en la ejecución o gestión de dicho proyecto.

DORNA mantiene una relación estrictamente comercial con ITDC, por la cual DORNA se compromete a organizar un Gran Premio del FIM Grand Prix World Championship (“Mundial de Motociclismo” o “MotoGP”) y, a través de su filial italiana, una prueba puntuable o Round del FIM Superbike World Championship (“SBK”) dentro del circuito de Mandalika.

Queremos aclarar que DORNA únicamente es responsable de organizar las mencionadas pruebas deportivas en las instalaciones del Circuito de Mandalika, limitándose su función a la gestión y organización de cuanto ocurre deportivamente dentro del circuito durante las fechas en las que se celebra el Gran Premio de MotoGP y el Round de SBK.

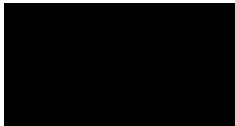
El control de los accesos, trabajos, obras, seguridad, dispositivos de control u otras actividades que ocurren fuera del circuito corresponde a las autoridades locales de forma exclusiva.

No obstante lo anterior, y expresando nuevamente nuestra más sincera y profunda preocupación por los hechos que supuestamente han ocurrido entorno al Proyecto Mandalika y la posible vulneración de los derechos humanos de ciertas familias de las comunidades locales -aunque los hechos denunciados se circunscriben mayoritariamente a la celebración de la cumbre del G20 en Lombok-, DORNA se compromete a solicitar nuevamente las explicaciones

y aclaraciones correspondientes a ITDC con el fin de tener un mayor conocimiento de las circunstancias de este asunto y, si fuera el caso, solicitar mayores garantías en cuanto a la preservación y protección de los derechos humanos de las comunidades locales durante la celebración de nuestros eventos.

Para su información, en su momento, y tras su primera comunicación de fecha 23 de marzo de 2021 y nuestra respuesta a la misma de fecha 21 de abril de 2023, DORNA solicitó explicaciones a ITDC, quienes nos contestaron en el mismo sentido que a ustedes con la carta que adjuntamos a la presente para su conocimiento.

Sin otro particular. Atentamente,



Oriol Abad
Abogado
DORNA SPORTS, S.L.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

